



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 23, 24 fracción VI y VII, 29, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo de adjudicación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LPN 197/2024** referente a la adquisición de **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**, requeridas por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **04-345-2024**.

**ANTECEDENTES**

1. El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco aprobó en su **2º Sesión Extraordinaria del Comité**, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Abastecimientos, de conformidad con los artículos 35, fracción X y 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; (de ahora en adelante **"LA LEY"**) y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, (de ahora en adelante **"EL REGLAMENTO"**) fueron publicadas las Bases y convocatoria correspondientes.

2. El **23 de diciembre** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **"LA LEY"** y el artículo 63 del **"EL REGLAMENTO"**

3. El **26 de diciembre** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 a 70 de **"LA LEY"**

4. Queda de manifiesto que al acto de apertura de propuestas participaron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación, el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, el de la Contraloría del Estado de Jalisco y los proveedores que presentaron propuestas.

5. Esta Dirección recibió las propuestas de **(02) dos licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin límite el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, los licitantes fueron:

- GENERAL DE SEGUROS S.A.
- CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.



A

ARES



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:**

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada **"A UN SOLO PROVEEDOR"**, utilizando el criterio de evaluación **BINARIO** conforme a lo establecido en el artículo 66 Numeral 2. de "LA LEY" mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

**Evaluación Documental.** - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección de Abastecimientos y el Comité Técnico resolvieron lo siguiente:

Cumplimiento	Nombre del Proveedor
CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• GENERAL DE SEGUROS S.A.</li> <li>• CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.</li> </ul>

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con análisis documental se encuentra plasmada en el **Anexo número 1**; por lo que ambas propuestas se declaran solventes documentalmente.

**Evaluación Técnica.** - Respecto a los documentos a presentar por el participante exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por los el artículo 66 numeral 2 de "LA LEY", y los artículos 68 y 69 de "EL REGLAMENTO", se ha obtenido del Dictamen Técnico contenido en el oficio número **0595/613/2024** validado por **Luis Claudio Orozco Gómez**, en su carácter de **Encargado del Despacho del Área de Administración de Personal de la Secretaría de Educación**, el cual se expone su extracto en el Anexo número 2, dentro del cual se determina lo siguiente:

CUMPLEN TÉCNICAMENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• GENERAL DE SEGUROS S.A.</li> </ul>



AAG



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

<b>NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.</b> Presenta una impresión del portal de Buró de entidades Financieras de la CONDUSEF, donde se aprecia <b>una calificación 9.30</b> cuando se solicitó presentar <b>una igual o mayor a 9.50</b> en el Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU) en el periodo de enero a diciembre 2023.</li> </ul>

En relación con lo anterior, se manifiesta que el proveedor **GENERAL DE SEGUROS S.A.** **CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 por el área requirente, convirtiéndolo solvente técnicamente y por ende se procederá a su evaluación económica.

Por el contrario, se deshecha la propuesta del proveedor **CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.** de este proceso de licitación, toda vez que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el anexo numero 1 por el área requirente y no es apto para contraer las obligaciones que generan este proceso de licitación.

**Evaluación Económica.** - Con base en la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **GENERAL DE SEGUROS S.A.**, plasmada en el **anexo 3** del presente fallo, se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente según los parámetros establecidos por el artículo 71 numeral 1 de **LA LEY**; además de ser evidentemente la más baja dentro del presente proceso de licitación, al ser la única propuesta económica analizada.

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, 24 fracción VII y demás relativos y aplicables de "**LA LEY**", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar la licitación "**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA**" al proveedor de nombre **GENERAL DE SEGUROS S.A.** al ser la proposición que resultó favorecida según el método de evaluación **BINARIO** por la cantidad de **\$297,338,832.74 (doscientos noventa y siete millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 74/100) M.N EXCENTO DE IVA** Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

A continuación, se muestra el bien y/o servicio adjudicado:



AAGS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION
1	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA (SUMA ASEGURADA 40 MESES SUELDO MENSUAL INTEGRADO), PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.
2	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA OPCIONAL PARA EX EMPLEADOS PENSIONADOS POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO Y PENSIONADOS POR EDAD AVANZADA, (SUMA ASEGURADA 18 MESES PENSIÓN MENSUAL) DEL VALOR DE LA ÚLTIMA PENSIÓN RECIBIDA A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO.

**Segundo.** En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de "LA LEY", el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8.2 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato.

La Dirección de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 30 de diciembre de 2024, en la 5ª Sesión Extraordinaria.

Elaboró: E.F



ARGC



**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Nacional LPN 197/2024  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"  
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder  
Ejecutivo del Estado de Jalisco**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de diciembre de 2024, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

**José Eduardo Torres Quintanar**

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

**Ángel Eduardo Márquez Castellón**

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

**Marisol Araujo Mota**

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

**Francisco González Rendón**

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

**Alma Lilia Michel Díaz**

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**Aarón Armando Gámez Sepúlveda**

Representante de la Secretaría de Administración



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

**Javier De Oyarzabal Castellanos**  
Representante de la Cámara Nacional de Comercio,  
Servicios y Turismo de Guadalajara

**María Fabiola Rodríguez Navarro**  
Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco

**Hugo Enrique Verduzco Sánchez**  
Consejo Mexicano de Comercio Exterior

**Jorge Dinael Hinojosa López**  
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de  
Jalisco

**Bryam David Sánchez Porras**  
Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de  
la Secretaría de Administración

**José Luis Ortiz Coronado**  
Representante del Área Jurídica de la Unidad  
Centralizada de Compras

**Carlos Fabián de Anda Arámbula**  
Testigo Social

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several others below it.]*

*AAES*



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

**Anexo 1**  
**Evaluación Documental.**

La Dirección de Abastecimientos y el Comité Técnico realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 subpuntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

No.	Documentos	GENERAL DE SEGUROS S.A.	CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
1	Anexo 4 Acreditación del Licitante	PRESENTA	PRESENTA
2	Anexo 5 Propuesta Económica	PRESENTA	PRESENTA
3	Anexo 6 Declaraciones del Licitante	PRESENTA	PRESENTA
4	Anexo 7 Declaración de Estratificación	PRESENTA	PRESENTA
5	Anexo 8 Aportación 5 al Millar	PRESENTA NO ACEPTA LA RETENCIÓN	PRESENTA NO ACEPTA LA RETENCIÓN
6	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA
7	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT)	PRESENTA	PRESENTA
8	Constancia de Situación Fiscal (SAT)	PRESENTA	PRESENTA
9	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA	PRESENTA
10	Manifiesto de personalidad	PRESENTA	PRESENTA
11	Anexo técnico	PRESENTA	PRESENTA



AACs  
 7  
 [Handwritten signatures and initials]



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

**Anexo 2**  
**Evaluación Técnica.**

Derivado del dictamen técnico contenido en el oficio **0595/613/2024** validado por **Luis Claudio Orozco Gómez**, en su carácter de **Encargado del Despacho del Área de Administración de Personal de la Secretaría de Educación**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases **Licitación Pública Nacional LPN 197/2024** en la cual se requiere **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA** por la Secretaría de Educación informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas.

No.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas	Proveedor A (GENERAL DE SEGUROS, S.A.)	Proveedor B (CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.)
1	<p><b>Asegurados:</b>            Servidores públicos en servicio activo estatales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal docente y administrativo.</li> <li>- Personal activo estatal y con licencia de cualquier índole con o sin goce de sueldo.</li> </ul> <p><b>Póliza:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro básico (suma asegurada 40 meses sueldo mensual integrado) para los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.</li> <li>• Seguro básico (suma asegurada 40 meses sueldo mensual integrado) para los servidores públicos que causen baja por Incapacidad total y permanente o invalidez total y permanente.</li> </ul> <p><b>Cobertura:</b>  <b>Seguro básico (suma asegurada 40 meses sueldo mensual integrado)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallecimiento por cualquier causa que se presente (natural, accidente,</li> </ul>	Cumple	Cumple



AAGS

8

Handwritten signatures and initials





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

enfermedad, sida, suicidio, drogadicción etc).

- Incapacidad total y permanente, o invalidez total y permanente. La fecha de siniestro para el caso de incapacidad total y permanente o invalidez total y permanente, será la fecha de baja de la Secretaría de Educación y la notificación de alta como pensionado por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).
- Adelanto de la suma asegurada para gastos funerarios hasta \$ 25,000.00 o hasta el 30% de la suma asegurada contratada. Es un anticipo que se descontara proporcionalmente de la suma asegurada de la cobertura de fallecimiento y se entregara el porcentaje a los beneficiarios según la designación correspondiente.
- Asesoría, orientación y asistencia por parte del personal especializado de la aseguradora, que brindará a los trabajadores en activo de la secretaria de educación.

**Edades de aceptación:**

- Fallecimiento por cualquier causa que se presente: sin límite de edad.
- Incapacidad total y permanente o invalidez total y permanente: sin límite de edad
- Baja definitiva del servicio por pensión por jubilación, por pensión por edad avanzada o por incapacidad total y permanente o invalidez total y permanente: sin límite de edad.

**Pago de primas:**

Seguro básico (suma asegurada 40 meses sueldo mensual integrado) y beneficios adicionales:

- Con cargo al gobierno del estado de Jalisco sin aportación del empleado.

La aseguradora propondrá el importe mensual o porcentaje que cobrará como prima en los siguientes casos:

- Para el caso de la suma asegurada básica sobre el salario mensual del trabajador que reporte Gobierno del Estado de Jalisco (40 meses de sueldo base mensual integrado).

El sueldo y la pensión que servirán de base para determinar el importe de la prima y el de la suma asegurada a que se hace referencia en estas condiciones, serán los que Gobierno del Estado de Jalisco comunique a "La Aseguradora"



AACS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

Para los efectos de la póliza con respecto al seguro básico, el sueldo mensual integrado que reciba el trabajador en forma mensual será;

- Sueldo base (07)
- Sueldos compactados, carrera magisterial no. (07A-07E) sueldo base subsidiado (7s)
- Sueldo compactados carrera magisterial (bc)
- Femeninas jubiladas (ju)
- Homologación CM CATEG. Anterior nivel (A-E) incentivo de promoción función de educación básica nivel 1 (KI)

**Documentación para el pago de sumas aseguradas:**

**Fallecimiento:**

- I. Copia certificada del acta de defunción del asegurado;
- II. Comprobante del último pago de sueldos del asegurado y/o hoja única de servicio. (En el caso del personal jubilado y pensionado, copia del recibo de pago de su pensión o jubilación)
- III. Solicitud de pago del beneficiario;
- IV. Identificación del beneficiario.
- V. Identificación oficial con foto y firma del asegurado, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- VI. Formato de designación de beneficiarios, certificado por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación.
- VII. Comprobante de domicilio del asegurado o del o los beneficiarios.
- VIII. Acta de nacimiento de los beneficiarios y en caso de ser la esposa, acta de matrimonio en copias certificadas.

Tratándose de muerte accidental, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la policía judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento,



AAGS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

<p>de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.</p> <p>Incapacidad total y permanente o invalidez total y permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A) Constancia del dictamen de incapacidad o invalidez total y permanente, expedida por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.</li><li>B) Comprobante del último pago de sueldos que hubiere percibido C) Solicitud de pago</li><li>C) Identificación del asegurado.</li><li>D) Constancia de baja del servicio activo.</li><li>E) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses</li><li>F) Oficio de notificación de alta como pensionado por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).</li></ul> <p>Se entenderá por incapacidad total y permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. La incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio de sus actividades laborales o con motivo de su trabajo, o</li><li>II. La incapacidad total y permanente que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas imputables al desempeño de su cargo o empleo.</li></ul> <p>Se entenderá por invalidez total y permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. La invalidez física que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en su vida particular, o</li><li>II. La invalidez total y permanente que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.</li></ul> <p>En todo caso, el dictamen de incapacidad o invalidez total y permanente deberá ser expedido por el instituto de pensiones del estado de Jalisco. Al efecto, deberá tomarse la fecha de alta como pensionado por invalidez, la que notifique por escrito la institución encargada de expedir el dictamen.</p> <p>En caso de ser necesario, la aseguradora podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada. En ningún caso se deberá solicitar documento alguno que no esté</p>	
--	--



AAGS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

<p>expresamente manifestado en el contrato.</p> <p>El personal activo conservara su calidad de asegurado hasta el momento de causar baja de la dependencia. El derecho al pago del seguro por fallecimiento se genera en la fecha de baja de la secretaria de educación y por incapacidad e invalidez total y permanente en la fecha de alta como pensionado notificada por el IPEJAL.</p> <p>El personal quedara asegurado hasta por 60 días posteriores a la última declaración proporcionada por la secretaria a la aseguradora.</p> <p><b>Pago de sumas aseguradas seguro básico:</b></p> <p>La aseguradora pagará por concepto de suma asegurada, a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la presentación completa de los documentos solicitados y con motivo del fallecimiento del asegurado, durante la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a 40 veces el sueldo mensual integrado que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.</p> <p>"Gobierno del Estado de Jalisco se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Recabar los consentimientos de los asegurados y la designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su clave única del registro nacional de población (CURP).</li> <li>B) Informar mensualmente a la aseguradora, los movimientos de sueldos y modificaciones que realicen al número de plazas totales aseguradas.</li> </ul> <p>El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios a que se hace referencia en el inciso a) de este punto, será conservado en el expediente personal de cada trabajador, por el Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Gobierno del Estado de Jalisco.</p>		
<p>Los asegurados tienen derecho a cambiar de beneficiario dos veces al año, haciendo su designación con carácter de irrevocable, para que dicho cambio surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en la carta de adhesión/testamentaria para la designación de beneficiarios para los trabajadores de gobierno del estado de Jalisco o carta de designación de beneficiarios de pensionados y jubilados de educación, respectiva, según sea el caso.</p> <p>Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto</p>		



AAGS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

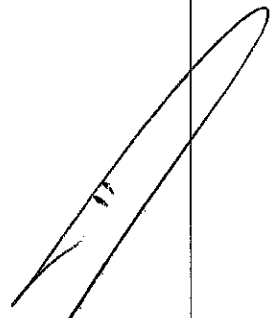

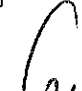
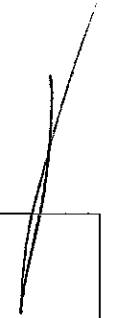



	<p>en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.</p> <p>Cuando existan varios beneficiarios, la parte que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.</p> <p>En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado o al beneficiario, un interés moratorio calculado, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado precepto.</p> <p>En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los artículos 135 Bis, Fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.</p> <p>Todas las acciones que se deriven de la póliza de seguro prescribirán en cinco años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 73 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p> <p>En caso de controversia, el Gobierno del Estado de Jalisco acudirá a la CONDIJSEF o a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del artículo 73 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá concurrir a los tribunales competentes del domicilio de "La Aseguradora".</p> <p><b>Condiciones especiales</b></p> <p>Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente; por lo que no se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo al Gobierno del Estado de Jalisco.</p>		
--	---	--	--



A AGS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

<p>Las bases de aseguramiento para los mismos contratantes y asegurados del seguro de vida concertado de acuerdo a la relación laboral de las personas al servicio de Gobierno del Estado de Jalisco, en tanto se obtienen el consentimiento que obre en poder de Gobierno del Estado de Jalisco, hecha por tales asegurados para efectos de la póliza que termina al iniciar la que se licita, tendrá plena validez para los beneficios derivados de la última, en caso de fallecimiento de los asegurados protegidos mediante la misma. Para la aplicación de consentimientos de diferentes aseguradoras será indispensable que la misma la certifique el contratante indicado que es la última elaborada por el asegurado.</p> <p>La aseguradora deberá responder a las reclamaciones que procedan por siniestros ocurridos y no reportados a partir de la fecha y hora de entrada en vigor de la póliza que se contrate, derivado de la mencionada cobertura de vida, contratada a favor de los asegurados mediante la misma.</p> <p><b>Póliza seguro básico</b></p> <p><b>Seguro básico (40 meses sueldo mensual integrado)</b></p> <p>La póliza de seguro deberá cubrir los riesgos de fallecimiento, con los beneficios y por incapacidad total y permanente o invalidez total y permanente y en el caso de muerte accidental de los servidores públicos del magisterio que laboran en el Gobierno del Estado; cualquiera que sea su sexo, edad y ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y posteriormente, de la fecha de ingreso consignada en el nombramiento respectivo o del día en que sean incluidos en las listas de nómina. Así como, por incrementos en los sueldos de los servidores públicos.</p> <p>La fecha del siniestro será la establecida en el dictamen médico, por lo que se deberá presentar el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el contratante.</p> <p>El personal que se encuentre en licencias médicas sin goce de sueldo se considerará asegurado, y el pago de la prima será con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro, las que, para este caso, deberán presentar el ajuste correspondiente al último mes devengado por el trabajador, notificado a la aseguradora mediante el oficio en el que se hace constar los sueldos, signado por el (la) titular de la Dirección General de Personal.</p> <p>Al separarse el asegurado del servicio activo, automáticamente causará baja de este</p>	  	   
---	---	---



*DAGS*



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

	<p>seguro.</p> <p>En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá contratar y bajo su pecunio para continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro opcional de vida para los ex trabajadores y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por "La Aseguradora".</p>		
<p>2</p>	<p><b>ASEGURADOS:</b>          Jubilados y pensionados de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco del Gobierno del Estado de Jalisco, a petición de parte.</p> <p><b>Póliza:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro opcional para ex empleados pensionados por jubilación por años de servicio y pensionados por edad avanzada, (suma asegurada 18 meses pensión mensual) del valor de la última pensión recibida a la fecha del fallecimiento.)</li> <li>• Seguro opcional para toda persona asegurada que cause baja del servicio a favor de Gobierno del Estado de Jalisco con derecho a pensión por jubilación por años de servicio o pensión por edad avanzada.</li> </ul> <p><b>Cobertura:</b>  <b>Seguro opcional para ex empleados pensionados por jubilación por años de servicio y pensionados por edad avanzada (suma asegurada 18 meses pensión mensual) del valor de la última pensión recibida a la fecha del fallecimiento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallecimiento por cualquier causa que se presente (natural, accidente, enfermedad, sida, suicidio, drogadicción etc).</li> <li>• Adelanto de la suma asegurada para gastos funerarios hasta \$ 25,000,00 0 hasta el 30% de la suma asegurada contratada. Es un anticipo que se descontara proporcionalmente de la suma asegurada de la cobertura de fallecimiento y se entregara el porcentaje a los beneficiarios según la designación correspondiente.</li> <li>• Asesoría, orientación y asistencia por parte del personal especializado de la aseguradora, que brindará a los jubilados y pensionados de la Secretaria de Educación.</li> </ul> <p><b>Edades de aceptación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallecimiento por cualquier causa que se presente: sin limite de edad.</li> </ul>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>



ADES



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

<p>Pago de primas:          Seguro opcional para ex empleados pensionados por jubilación por años de servicio y pensionados por edad avanzada (18 meses pensión mensual) del valor de la última pensión recibida a la fecha del fallecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con cargo a la pensión del ex-empleado y como retenedor el IPEJAL, beneficio adicional, en el caso de los pensionados que fallezcan en el periodo previo al registro o movimiento por parte del instituto la aseguradora absorberá el monto de las primas correspondientes a este grupo de personas.</li> </ul> <p>La aseguradora propondrá el importe mensual o porcentaje que cobrará como prima en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del seguro opcional de ex trabajadores sobre el monto de la pensión, se debe garantizar que el costo de la prima sea del 0.7 % del pago de su pensión mensual. el retenedor de la prima será el IPEJAL, según corresponda.</li> </ul> <p>La pensión que servirán de base para determinar el importe de la prima y el de la suma asegurada a que se hace referencia en estas condiciones, serán los que Gobierno del Estado de Jalisco comunique a "La Aseguradora"</p> <p>Para los efectos de la póliza será la pensión mensual que perciba el pensionado al momento de su fallecimiento.</p> <p><b>Documentación para el pago de sumas aseguradas:</b></p> <p>Fallecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>IX. Copia certificada del acta de defunción del asegurado;</li> <li>X. Comprobante del último pago de sueldos del asegurado y/o hoja única de servicio. (En el caso del personal jubilado y pensionado, copia del recibo de pago de su pensión o jubilación)</li> <li>XI. Solicitud de pago del beneficiario;</li> <li>XII. Identificación del beneficiario.</li> <li>XIII. Identificación oficial con foto y firma del asegurado, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).</li> <li>XIV. Formato de designación de beneficiarios, certificado por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación.</li> <li>XV. Comprobante de domicilio del asegurado o del o los beneficiarios.</li> <li>XVI. Acta de nacimiento de los beneficiarios y en caso de ser la esposa, acta de matrimonio en copias certificadas.</li> </ul> <p>Tratándose de muerte accidental, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la policía judicial,</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
--	---------------------------------------	---------------------------------------



*AAGS*





**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Nacional LPN 197/2024  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**

**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

	<p>declaración de testigos presénciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.</p> <p>Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.</p> <p><b>Pago de sumas aseguradas seguro básico:</b></p> <p>La aseguradora pagará por concepto de suma asegurada, a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la presentación completa de los documentos solicitados y con motivo del fallecimiento del asegurado, durante la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a 18 veces la pensión mensual que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.</p> <p>"Gobierno del Estado de Jalisco se obliga a:</p> <p>C) Recabar los consentimientos de los asegurados y la designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su clave única del registro nacional de población (CURP).</p> <p>D) Informar mensualmente a la aseguradora, los movimientos de sueldos y modificaciones que realicen al número de plazas totales aseguradas.</p> <p>El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios a que se hace referencia en el inciso a) de este punto, será conservado en el expediente personal de cada trabajador, por el Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Los asegurados tienen derecho a cambiar de beneficiario dos veces al año, haciendo su designación con carácter de irrevocable, para que dicho cambio surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en la carta de adhesión/testamentaria para la designación de beneficiarios para los trabajadores de gobierno del estado de Jalisco o carta de designación de beneficiarios de pensionados y jubilados de educación, respectiva, según sea el caso.</p> <p>Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación</p>		
--	--	--	--



AAGS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

<p>de beneficiarios.</p> <p>Cuando existan varios beneficiarios, la parte que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.</p> <p>En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado o al beneficiario, un interés moratorio calculado, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado precepto.</p> <p>En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los artículos 135 Bis, Fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.</p> <p>Todas las acciones que se deriven de la póliza de seguro prescribirán en cinco años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 73 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p> <p>En caso de controversia, el Gobierno del Estado de Jalisco acudirá a la CONDIJEF o a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del artículo 73 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá concurrir a los tribunales competentes del domicilio de "La Aseguradora".</p> <p><b>Condiciones especiales</b>  <b>Póliza seguro opcional</b>  <b>Seguro opcional para ex empleados jubilados por años de servicio y por edad avanzada (18 meses pensión mensual)</b></p> <p>Toda persona asegurada que cause baja del servicio a favor del Gobierno del Estado de Jalisco con derecho a la pensión por jubilación por años de servicio, y pensión por edad avanzada, podrá continuar asegurada, pero sólo por el riesgo de</p>	<p><i>[Handwritten marks]</i></p>	<p><i>[Handwritten marks]</i></p>
---	-----------------------------------	-----------------------------------



*PACTS*



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

<p>fallecimiento en una póliza de seguro de grupo que deberá ofrecerse al ex trabajador para su inclusión y pago por su cuenta. Este derecho deberá ejercerse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que la persona de que se trate cause baja del servicio activo. Esta póliza de seguro de grupo para ex trabajadores no debe representar ningún costo adicional para Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco será el encargado de la retención de las primas y a la vez, responsable de enterar el monto correspondiente a la aseguradora, mediante el proceso que el IPEJAL determine. El instituto también será responsable de entregar mensualmente a la Secretaria de Educación, los listados de los beneficiarios del seguro, señalando la pensión mensual y el monto retenido del seguro.</p> <p>La aseguradora pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del pensionado o jubilado asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a dieciocho veces el importe de su pensión mensual que le otorga la institución de seguridad social al momento de ocurrir el siniestro, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado.</p> <p>El asegurado pensionado o jubilado tendrá la opción para contratar el seguro opcional (ex empleados pensionados por jubilación por años de servicio y pensionados por edad avanzada, suma asegurada de 18 meses pensión mensual)</p> <p>Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. este derecho se hace extensivo al Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	
--	--



AAGS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

No.	Cumplimiento de las obligaciones de los "participantes"	Proveedor	
		A (GENERAL DE SEGUROS, S.A.)	B (CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.)
1	Ser Persona Jurídica calificada en el ramo de aseguradoras o institución especializada en el tipo de riesgo que se está solicitando, y cuenta con el respaldo necesario de una aseguradora a fin de cubrir los riesgos implícitos dentro de las presentes bases, acreditarlo mediante copia simple del acta constitutiva y última reforma que la modifique o compulsa, poder del representante legal para actos de administración e identificación del apoderado.	Cumple	Cumple
2	El licitante participante deberá acreditar con copia simple de la autorización que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía Aseguradora.	Cumple	Cumple
3	Carta bajo protesta de decir verdad, donde especifique en caso de resultar adjudicado deberá asignar para las gestiones de reclamaciones y seguimiento de las mismas a una persona física o moral (Agente de Seguros) con experiencia e infraestructura de servicio en la administración de cuentas de gobierno el licitante adjudicado presentará currículum, comprobante de domicilio del agente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y copia de la póliza de responsabilidad civil Profesional.	Cumple	Cumple
4	Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha prórroga deberá de ser hasta por el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación. Situación que la	Cumple	Cumple

A DCS





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

	Convocante hará saber en un plazo máximo de 30 días naturales antes del vencimiento.		
5	Carta compromiso de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.	Cumple	Cumple
6	Presentar copia del Acuse electrónico por la entrega de la información financiera a diciembre 2023 a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (RR7 Estados Financieros que incluyen el Margen de solvencia).	Cumple	Cumple
7	El participante deberá contar con infraestructura local propia de atención de siniestros en el ramo de vida; donde indique los datos de al menos 10 funcionarios propios con nombre, puesto, teléfono y correo, señalando y comprobando domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, para lo cual deberá adjuntar licencia municipal o comprobante de domicilio a nombre del Licitante sujetándose a inspección la veracidad del domicilio.	Cumple	Cumple
8	Presentar Indicadores regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado, e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo), impresión del portal donde aparezca el nombre del participante de los trimestres publicados del ejercicio 2024, en el que se observe calificación satisfactoria (igual o mayor a 1.05) de acuerdo con la regulación del Órgano.	Cumple	Cumple
9	Deberá presentar impresión del portal de Buró de entidades Financieras de la CONDUSEF, donde se aprecie	Cumple	NO Cumple.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



*AAGS*



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

	una calificación igual o mayor a 9.5 en el Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU) en el periodo de enero a diciembre 2023.		Presenta una impresión del portal de Buró de entidades financieras de la CONDUSEF, con una calificación de 9.3.
--	--	--	---

AAQS



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Nacional LPN 197/2024**  
**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"**  
**Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder**  
**Ejecutivo del Estado de Jalisco**

**Anexo 3**  
**Evaluación Económica.**

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la propuesta del licitante participante.

**Tabla 1.**

	<b>GENERAL DE SEGUROS S.A.</b>
<b>NÚMERO DE PARTIDA</b>	<b>Precio</b>
1	<b>SUBTOTAL: \$297,338,832.74</b> <b>IVA: NO APLICA</b> <b>GRAN TOTAL: \$297,338,832.74</b>
2	cuota .7%

**Resolutivo 1:** La propuesta económica cumple con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado de la presente licitación.

**Resolutivo 2:** Al ser la única propuesta económica solvente, la misma resulta ser la más baja, por lo que será la propuesta adjudicada según el método de evaluación binario.



AAGS